Document ID: d324f6d61fad485d90a8ef9001a2eca3459ecb1d

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA MÓVIL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».**

En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases de la selección, el día 09 de junio de 2026, las partes contratantes, estos son, el Distrito de Cartagena y, la **GRUPO ZYQ S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT: 901966754-9,** representado legalmente por **ROBERTO CARLOS MOLINA BARRIOS, IDENTIFICADO CON C. C. NO.: 1.043.643.189 DE CARTAGENA**, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **SAMC-DAAL-014-2026**, en la plataforma transaccional del SECOP II.

El valor inicial del Contrato No. **SAMC-DAAL-014-2026**, conforme a la propuesta económica presentada por el Contratista, correspondió a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000,00) MCTE.**

En igual sentido, el término de ejecución contractual, en principio correspondió hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**.

De acuerdo con lo anterior, el Contrato No. **SAMC-DAAL-014-2026** se encuentra vigente.

Las labores de fiscalización de las obligaciones derivadas del Contrato No. **SAMC-DAAL-014-2026**, están a cargo del supervisor **SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 61 adscrito a la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana - SICC.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que durante el desarrollo de la ejecución del Contrato No. **SAMC-DAAL-014-2026**, se determinó que el proyecto **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA MÓVIL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»,** Requiere fortalecer la capacidad operativa para continuar desarrollando las actividades previstas y atender la demanda territorial evidenciada durante la ejecución contractual, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación de la Comisaría de Familia Móvil en el Distrito de Cartagena de Indias.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado una utilización sostenida de los recursos como consecuencia del desarrollo de las jornadas programadas y del incremento de las necesidades de atención territorial. De acuerdo con el reporte sobre el estado de ejecución del contrato, a fecha 3 de septiembre de 2026 este presentaba una ejecución del **56,54 %**, y la proyección técnica, operativa y financiera efectuada permite prever que los recursos inicialmente contratados podrían agotarse con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, circunstancia que comprometería la continuidad de las actividades previstas para el período restante de la vigencia.

Esta situación no corresponde únicamente a una proyección financiera, sino que encuentra respaldo en la demanda efectiva de los servicios de la Comisaría de Familia Móvil. Durante la ejecución se ha ampliado la cobertura territorial a más de treinta (30) barrios, corregimientos e instituciones educativas del Distrito, registrándose en promedio más de ciento cincuenta (150) usuarios atendidos por jornada y un alcance superior a quinientas (500) personas en las actividades de sensibilización comunitaria. Los resultados obtenidos han generado un incremento de las solicitudes provenientes de las comunidades para acceder a esta oferta institucional.

En efecto, actualmente existen requerimientos de diferentes sectores del Distrito que solicitan expresamente la realización de jornadas de la Comisaría de Familia Móvil, dirigidas a facilitar el acceso de las familias a servicios

Document ID: d324f6d61fad485d90a8ef9001a2eca3459ecb1d

de orientación, prevención y protección, así como a las rutas institucionales correspondientes. Entre las solicitudes allegadas se encuentran comunidades de **Piedra de Bolívar, Zaragocilla Sector Central, Los Almendros, Armenia, Junín y barrio España**, lo que demuestra la existencia de necesidades concretas de atención territorial pendientes de programación y ejecución.

En ese contexto, el agotamiento de los recursos inicialmente apropiados impediría continuar atendiendo durante el término contractual las necesidades que dieron origen a la contratación, pese a mantenerse vigente la necesidad institucional y existir demanda adicional por parte de las comunidades. Por ello, resulta necesario garantizar la disponibilidad de los recursos logísticos requeridos para mantener la operación de la Comisaría de Familia Móvil y continuar desarrollando las jornadas de atención territorial dentro del plazo contractual establecido.

Debe resaltarse que la adición propuesta **no comporta modificación del objeto contractual ni introduce actividades ajenas a las inicialmente contratadas**. Los recursos adicionales estarán destinados exclusivamente a continuar ejecutando los bienes y servicios comprendidos dentro del alcance y las especificaciones técnicas del Contrato No. SAMC-DAAL-014-2026, conservando las condiciones y precios unitarios pactados, en función de las necesidades que sean efectivamente requeridas durante el término restante de ejecución. El contrato contempla precisamente el suministro de servicios logísticos y técnicos, así como los elementos, equipos, materiales y personal necesarios para su normal operación.

La continuidad de esta estrategia resulta necesaria para garantizar la presencia institucional en los territorios y facilitar el acceso de la ciudadanía a los mecanismos de orientación, prevención y protección familiar. En particular, la operación de la Comisaría de Familia Móvil permite acercar la oferta institucional a comunidades que requieren atención directa, facilitar la activación de rutas institucionales y desarrollar acciones orientadas a la protección de las familias y de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, la adición encuentra sustento en una necesidad advertida durante la ejecución contractual que resulta funcionalmente vinculada con el objeto inicialmente convenido y cuya atención permite mejorar la cobertura territorial y el cumplimiento de la finalidad pública perseguida, sin alterar la esencia ni introducir prestaciones ajenas al Contrato No. SAMC-DAAL-014-2026.

En atención a las circunstancias técnicas evidenciadas durante la ejecución contractual, el contratista presentó a la supervisión informe de estado del contrato, acompañada de los soportes técnicos correspondientes. En ejercicio de las funciones de seguimiento y control establecidas en el contrato y en la normativa aplicable, la supervisión realizó el análisis técnico, financiero y jurídico de la solicitud, recomendando su aprobación.

Con fundamento en lo anterior así como en los estudios, análisis presupuestales, documentos técnicos y demás soportes que integran el expediente contractual, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana efectuó la valoración integral de la necesidad, conveniencia y legalidad de la modificación propuesta, concluyendo que la adición de recursos deberá efectuarse **hasta por el monto máximo jurídicamente procedente**, de conformidad con el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la misma resulta necesaria para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, razón por la cual se presenta el presente estudio de justificación como soporte para la suscripción del correspondiente otrosí por parte del funcionario competente, en razón de la necesidad de realizar y culminar el objeto del contrato, y en garantía de la realización de los fines del Estado, se justifica la mencionada modificación.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual, comoquiera que el mismo fenece el 31 de diciembre de 2026.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del

Document ID: d324f6d61fad485d90a8ef9001a2eca3459ecb1d

contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.

5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, atendiendo al ejercicio de la facultad delegada por el señor alcalde de Cartagena, mediante el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, encuentra satisfechos los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. **SAMC-DAAL-014-2026.**

3. MODIFICACIÓN

3.1. Modificar el presupuesto del Contrato No. **SAMC-DAAL-014-2026** celebrado el día 09 de junio de 2026 entre el Distrito de Cartagena y el **GRUPO ZYQ S.A.S**, cuyo objeto es **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA MÓVIL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».**

Como consecuencia de esto se debe (i) ajustar las cantidades inicialmente pactadas que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato. Debido a lo anterior, el presupuesto quedará como se indica en el documento anexo– Balance general – Adicional.

3.2. Como consecuencia de lo anterior y considerando que el valor total a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, se adicionara a la **Cláusula 4 «Valor del Contrato»** de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato No. **SAMC-DAAL-014-2026**, la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($875.000.000) M/CTE**, del valor inicial del contrato; por lo cual en adelante el valor del contrato será la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.625.000.000) M/CTE.**

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»***

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es*

Document ID: d324f6d61fad485d90a8ef9001a2eca3459ecb1d

susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»

5. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

5.1. Imputaciones presupuestales:

El pago de los recursos que adicionan al Contrato No. SAMC-DAAL-014-2026 de 09 de junio de 2026, se sujetará a los certificados de disponibilidad presupuestal adjuntos al proceso.

Dado en Cartagena, septiembre de 2026.

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DISTRITO DE CARTAGENA

Proyectó: NBuitrago / AEJ SICC

Document ID: d324f6d61fad485d90a8ef9001a2eca3459ecb1d